



Localizado en la iglesia parroquial el **Museo Parroquial** cuenta con tres secciones: Arqueología Local, Arte Sacro y la sección etnográfica, con colecciones diversas, recreación de una casa tradicional y costumbres letuarias.

**Ermita de Belén.** Construida en 1570, destaca por su decoración interior, es una de las colecciones más importantes de pintura popular del S.XVIII. (Declarada Monumento Nacional en el año 1976)

CUARTO: Que entre los servicios que ofrece la Oficina de Turismo, está la visita de los monumentos indicados anteriormente, a los cuales se les aplica el precio público establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios en la Oficina Municipal de Turismo de Liétor.

QUINTO: Que ante esta concurrencia de intereses sobre las materias de desarrollo y fomento turístico en el término municipal de Liétor, es deseo común de las partes intervinientes proceder de forma conjunta a la promoción y desarrollo económico del municipio.

### **ESTIPULACIONES**

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio de colaboración la realización de actuaciones tendentes al desarrollo y promoción del turismo del término municipal de Liétor, teniendo siempre en cuenta la necesaria preservación del patrimonio natural y cultural del mismo.

SEGUNDA. A tal efecto, la Parroquia de Liétor se compromete a facilitar el acceso a los trabajadores de la Oficina Municipal de Turismo a los monumentos y lugares señalados en la manifestación tercera del presente Convenio, con la finalidad de divulgar su riqueza cultural y artística, siempre que no interfiera con los actos de cultos y otras actividades que la Parroquia pueda organizar; no se responsabiliza de los daños a terceros que se pudieran ocasionar en el desarrollo de estas visitas.

TERCERO: Por su parte, el Ayuntamiento de Liétor se compromete a transferir a la Parroquia un 100% de la recaudación obtenida por la Oficina Municipal de Turismo con ocasión de las visitas que se realicen a los monumentos indicados.

Se establece una frecuencia trimestral para el traspaso de las cantidades que sean procedentes.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente Convenio será mientras que esté en funcionamiento la Oficina Municipal de Turismo o lo denuncie cualquiera de las partes.

Y para que así conste, los comparecientes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha señalada en el encabezamiento.